

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 125

LUNES 26 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....		1'00 ptas.	
Id. id. id. año anterior.....		2'00 >	
Id. id. id. de dos años anteriores		3'00 >	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos		4'00 >	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.016

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Córdoba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «La Panja» y «El Trapero», propiedad de los señores Herederos de Montefuerte, señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes; como zona infecta las citadas fincas y zona de inmunización todo el término municipal de Córdoba.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de enfermos con prohibición absoluta de tránsito de ganado por la zona infecta, y las que deben ponerse en práctica la vacunación de todas las especies receptibles en las zonas sospechosa y de inmunización.

Córdoba, a 21 de mayo de 1952.

Circular núm. 2.017

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Santaella; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Fuente de la Puercas», propiedad de los herederos de don Juan M. Serrano, señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes; como zona infecta la finca citada y zona de inmunización todo el término municipal de Santaella.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de enfermos con prohibición absoluta de tránsito de ganado por la zona infecta y las que deben poner-

se en práctica la vacunación de todas las especies receptibles en las zonas sospechosa y de inmunización.

Córdoba, a 21 de mayo de 1952.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.023

Nota de interés para el Comercio de Ultramarinos

A petición de la Junta del Grupo de Detallistas de Ultramarinos y Comestibles del Sindicato correspondiente y teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas de la provincia, esta Delegación Provincial de Trabajo en uso de las atribuciones que le concede el artículo 51 de la Orden de 10 de febrero de 1948, ha acordado lo siguiente:

Que el horario para el comercio de Ultramarinos en Córdoba y su provincia desde el 1 de junio al 31 de agosto ambos inclusive sea el siguiente:

Mañana, desde las 9 a las 13 horas.

Tarde, desde las 17 a las 21 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos legales.

Córdoba, 23 de mayo de 1952.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

Núm. 2.024

Nota para el Comercio en general

Vistas las solicitudes formuladas por los distintos Sindicatos que encuadran las diversas actividades mercantiles en solicitud del establecimiento de un horario especial durante los tres primeros días de feria. Teniendo en cuenta que vienen acompañadas de la oportuna autorización eclesiástica por lo que respecta al domingo y al fin de armonizar la comodidad pública e intereses de las empresas con las legítimas aspiraciones de los productores, esta Delegación Provincial de Trabajo de acuerdo con las facultades que le concede el ar-

tículo 51 de la Orden de 10 de febrero de 1948, ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar al comercio de la capital a abrir el domingo 25 desde las 9 a las 13 horas. Debiendo conceder al personal permiso para el cumplimiento de sus deberes religiosos y abonar las horas trabajadas en ese día con los recargos legales, y

2.º El horario que ha de regir los días 26 y 27 para dicho comercio, será el siguiente: desde las 9 a las 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos legales.

Córdoba, 23 de mayo de 1952.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.966

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y Salvado número mil cuatrocientos tres, extendida por el Almacén de Pozoblanco, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, correspondiente a setecientos cincuenta kilos de trigo entregados por el agricultor don Francisco Arévalo, con ficha C-1 número..... del término municipal de....., debiendo retirar los productos correspondientes de la fábrica de harinas de don Antonio Pérez Plazuelo de Dos Torres, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado de la orden primitiva que quedará anulada y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe Provincial,

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.410

Autorizando a don Antonio Alda García, la ampliación de potencia del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Antonio Alda García, domiciliado en Montilla, calle Teniente Gracia, número once, en solicitud de autorización para ampliar la potencia del centro de transformación, instalando un transformador de 15 K. V. A. en la finca «El Puntal», del término municipal de Castro del Río, propiedad del peticionario y con destino al accionamiento de la fábrica de aceite, situada en la citada finca, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Alda García, de Montilla, la ampliación de potencia del centro de transformación, instalando un transformador de 15 K. V. A. en la finca «El Puntal», del término municipal de Castro del Río, propiedad del peticionario y con destino al accionamiento de la fábrica de aceite, situada en la citada finca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La ampliación que se autoriza, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente con las modificaciones que a continuación se expresan para su adaptación a las Instrucciones de carácter general y

Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Los desconectores de la estación de transformación serán tripolares.

b) La instalación irá provista de un interruptor general automático.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Antonio Alda García.—MONTILLA.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.720

Núm. 1.812

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Abela Fenoll, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de enero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Bárbara», de mineral de wolfram, sita en el término de Montoro, paraje denominado Cueva de Aviones, Arroyo Marfín Gonzalo y Corcomé, con una extensión superficial de 400 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19

de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la boca del socavón conocido por la Cueva de los Aviones, desde el que se medirán en dirección Este 34° 30' Norte, 1.600 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Sur 34° 30' Este 2.500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste 34° 30' Sur 1.600 metros.

De 3.ª a punto partida Norte 34° 30' Oeste 2.500 metros; cerrando así el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 3 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.725

Núm. 1.813

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Laureano Pérez Arrebola, vecino de Marmolejo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de enero de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Gilana», de mineral de wolfram, sita en el término de Montoro, paraje denominado Collado de la Cuesta y La Gilana en la Dehesa de Españares; con una extensión superficial de 90 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón situado sobre un crestón natural del terreno, en la margen izquierda de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque en su kilómetro 30, que sirvió también para la demarcación de la mina «La Concha», número 5.883, desde el que se medirán en dirección Norte 100 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 500 metros

De 3.ª a 4.ª estaca, Este 1.800 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Oeste 1.600 metros; cerrando así el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 3 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.013

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Urbana, perteneciente al pueblo de Belmez, aparece la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débito por principal, 141'94.— Nombre del deudor, Demófilo Moredano Caballero.

Débito por principal, 59'08.— Nombre de la deudora, Dolores Olmedo Balsera.

Belmez, a 14 de mayo de 1952.— El Recaudador, R. Beltrán Luque.

Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.014

Cédula de citación

En virtud a lo ordenado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en los autos números 305-51, seguidos a instancia de Antonio Luna Granados, contra Dolores Montano, por reclamación de cantidad, se cita al demandante Antonio Luna Granados, vecino de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), calle Cristóbal Colón, número 2, hoy en desconocido paradero por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo (calle Ramírez Arellano, número 4,) el día diez y ocho de junio próximo a las doce horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole deberá hacerlo pro-

visto de todas las pruebas de que intente valerse para su defensa como asimismo que los actos convocados no se suspenderán por la incomparecencia de las partes.

Y para que conste y le sirva de citación al demandante Antonio Luna Granados, pongo la presente en cumplimiento a lo ordenado que firmo en Córdoba, a 16 de mayo de 1952.—El Secretario, Emilio Grande.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valde-rama.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.980

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 31 de enero de 1952, que estimó la reclamación interpuesta por la Sociedad Anónima Comercial NESTLE y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 7 de mayo de 1952.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 1.981

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo provincial que estimó la reclamación interpuesta por don Antonio Roldán Castro, contra su inclusión en el reparto provisional de Contribuciones Especiales por obras de alcantarillado, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 7 de mayo de 1952.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1.897

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto municipal ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que hago público por medio

del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 9 de mayo de 1952.—Firma ilegible.—Por madado de SS.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.898

Don José Arrebola Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada, en principio por esta Corporación de mi Presidencia, una propuesta de Suplementos y habilitaciones de créditos por medio de transferencias dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que, en armonía con lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley articulada de Régimen Local, puedan formularse, durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Doña Mencía, a 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, José Arrebola.

LUCENA

Núm. 1.900

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Reina Ruiz, núm. 326 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Reina Chía, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido Antonio Reina Chía es natural de Estepa, hijo de Antonio Reina y de Remedios Chía y cuenta 60 años de edad.

Se reconocen las señas personales del interesado.

Lucena, 10 de mayo de 1952. El Alcalde, José de Mora Escudero.

MONTALBAN

Núm. 1.915

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que rendidas las cuentas generales del Presupuesto y Patrimonio de este Ayuntamiento, respectivo al pasado ejercicio de 1951, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que por escrito puedan formularse.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para general conocimiento.

Montalbán, a 12 de mayo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

PUNTE GENIL

Núm. 1.916

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil, hace saber:

Que a efecto de confección del

nuevo Padrón, para el ejercicio de 1952, del derecho por inspección sanitaria y previsión de accidentes de establecimientos industriales y comerciales, la obligación que tienen los industriales de este término de presentar declaración jurada de todos los elementos sujetos a tributo que empleen en su industria o comercio y los que en años anteriores la tuvieran presentada, declaración de las altas o bajas; debiendo hacer constar que dichas declaraciones serán comprobadas y los que en el plazo de quince días hábiles no las presenten serán también incluidos en el Padrón a los efectos del pago del arbitrio según los datos que proporcione la Inspección y el criterio de este Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerseles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil, a 13 de mayo de 1952.—El Alcalde, Jesús Aguilar Luna.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.917

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 4 de los corrientes, un expediente de suplementos de crédito con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto ordinario de 1951 y por transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario en curso, de conformidad con lo que previene el artículo 664 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones contra el mismo, contado dicho plazo desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Duque, 10 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.929

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Junta Pericial del Catastro el Apéndice de las altas y bajas de la Contribución Territorial Urbana, para el año de 1953, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y presentar reclamaciones fundamentadas y por escrito si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Almodóvar del Río, a 14 de mayo de 1952.—A. Rodríguez.

IZNAJAR

Núm. 1.930

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Cobo Adamuz, número 27 por el cupo de este pueblo y reemplazo de 1952, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Cobo Molero, y a los efectos dispuestos en el párra-

fo 4.º del artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Cobo Molero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cobo Molero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Cobo Adamuz.

El repetido José Cobo Molero, es hijo de Francisco y de Francisca, natural de Iznájar, que de vivir, tiene 56 años de edad, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azulados, nariz gruesa, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, no tiene señas particulares.

Iznájar, a 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, Francisco Delgado.

Núm. 1.931

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Llamas Padilla, número 81 por el cupo de este pueblo y reemplazo de 1950, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Llamas Padilla, y a los efectos dispuestos en el párrafo 4.º del artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Francisco Llamas Padilla, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Llamas Padilla, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Llamas Padilla.

El repetido Francisco Llamas Padilla, es hijo de Antonio Llamas Pérez y María Antonia Padilla Pérez, natural de Iznájar, que de vivir tiene 37 años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz ancha, barba regular, boca grande, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y como seña particular cicatriz en la frente.

Iznájar, a 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, Francisco Delgado.

LUQUE

Núm. 1.932

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionado el padrón para la exacción del derecho o tasa por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, rectificadores y de establecimientos industriales y comerciales, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Luque, 14 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 1.949

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones habidas en la contribución Urbana, que ha de surtir efectos en el padrón de 1953,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque, 16 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 1.950

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobados por la Comisión Permanente, los padrones formados para el cobro de los derechos o tasas, sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común, alcantarillado, rejas de piso o instalaciones análogas, rodaje y vigilancia de Establecimientos públicos, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Luque, 16 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 1.934

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y cumpliendo órdenes del señor Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja de Recluta, número 20 de Lucena, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Andrés Prieto López, hermanastro del mozo del reemplazo de 1951, por este cupo Francisco Prieto Campos, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Prieto López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Prieto López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Francisco Prieto Campos.

El repetido Andrés Prieto López, es natural de esta villa de Encinas Reales (Córdoba), hijo de Fernando Prieto Villa y de María del Socorro López Mármo, y cuenta 35 años de edad, estatura 1'507, pelo negro cejas, al pelo, ojos negros, nariz corta, barba pequeña, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particular ninguna.

Encinas Reales, 14 de mayo de 1952.—Antonio Lozano.

ESPIEL

Núm. 1.958

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Formuladas y rendidas las cuentas municipales de caudales, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar del siguiente, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del térmi-

no municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y otro de los ocho días, siguientes al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Espiel, 16 de mayo de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

Núm. 1.959

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia un Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo y otro de los ocho días hábiles siguientes, al mismo podrán presentarse ante el Ayuntamiento, por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos que enumera el apartado 3.º del artículo 669 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 16 de mayo de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.960

Habiendo sido acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta villa, el aprobar un expediente de habilitación de crédito por transferencia de unos capítulos, artículos y partidas a otros, del Presupuesto corriente; se pone de manifiesto que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 664, inciso 3.º de la Ley de Régimen Local.

Fuente la Lancha, a 14 de mayo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.961

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Santa Eufemia.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haya de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Santa Eufemia, a 13 de mayo de 1952.—El Alcalde, Manuel Moyano.

MONTORO

Núm. 1.967

Formado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al concierto zona libre, para el consumo de bebidas y carnes en este término municipal, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de los corrientes, queda expuesto al público este documento en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formularse reparos y observaciones contra el mismo a través de las reclamaciones por los interesados.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Montoro, 17 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 1.968

Formado el padrón correspondiente a diferencias de líquidos imponibles de 1951, en los impuestos de alcantarillado y desagües en la vía pública, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de los corrientes, queda expuesto al público este documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montoro, 17 de mayo de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 1.969

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1951, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Montoro, 16 de mayo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.970

El Alcalde del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan José Guerrero Quiles, número 91 del reemplazo de 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Miguel Guerrero Curiel, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado padre, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido padre en natural de Rute, hijo de Juan José Guerrero y de Dolores Curiel, y cuenta 55 años de edad.

Rute, 17 de mayo de 1952.—El Alcalde, Francisco Salto.

VILLA DEL RIO

Núm. 1971

El Alcalde de Villa del Río, hace saber.

Que acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 17 del pasado mes de abril, celebrar subasta para la enajenación de un solar de su propiedad, enclavado en terrenos que ocupaba la derruida casa número 45 de la calle General Millán Astray, de esta villa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público dicho acuerdo para oír reclamaciones, que deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa del Río, a 16 de mayo de 1952.—El Alcalde, José Salero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.972

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado que ha sido por esta Junta Pericial el apéndice al padrón de la riqueza Urbana de este término municipal, en el que constan las alteraciones que por cambio de domicilio han sido presentadas en el Ayuntamiento, y que habrán de ser tenidas en cuenta al formar el correspondiente al año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, a partir del 19 del actual, para que pueda ser examinado por los contribuyentes afectados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey, a 17 de mayo de 1952.—El Alcalde, H. López.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.736

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los efectos que después se dirán, sustraídos el día 3 de marzo último de la finca Las Quebradas del término de Puente Genil, propiedad del vecino del mismo, Antonio Cosano Graciano, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año por robo.

Efectos sustraídos

Un vestido de señora color rosa, un abrigo color encarnado, unas enaguas blancas con 3 entredoses de encaje y una tira bordada y 3 billetes de a 100 pesetas cada uno de curso legal, una cadena de metal dorada con una medalla y unos gemelos de caballero de metal y un saco de yute.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 23 de abril de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BENAMEJI

Núm. 1.738

Por la presente, se citan, llaman y emplazan a las personas desconocidas, que en la noche del 13 al 14 de marzo anterior y de los corrales de la casa núm. 45 de la calle Carrera, de esta villa, que habita Margarita Fuentes Sánchez, hurtaron los efectos siguientes:

Una olla de porcelana usada color llama, tamaño mediano; una cacerola de porcelana grande usada de igual color; un almirez; un neceser de señora; dos vestidos de lana de niña usados, color blanco, uno estampado en azul y otro liso, a fin de que dentro del término del octavo día comparezcan ante este Juzgado a responder de dicho hecho, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar, al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición en este arresto; y a la intervención de dichos efectos y detención de sus ilegítimos poseedores. Por tenerlo así acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 33 de 1952.

Benameji, 1.º de mayo de 1952.—Secretario, José Artero.

CORDOBA

Núm. 1.741

Pedro González Bejarano, (a) La Tía, hijo de José y de Consuelo, natural de Córdoba, de estado soltero, de 18 años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Almoravides, letra C., procesado por hurto, en la causa número 98 de 1952, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 2 de mayo de 1952.—Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.742

Juan Antonio Corona Piedra, hijo de Domingo y de Mártires, natural de Rute, de estado soltero, profesión zapatero, de 24 años, domiciliado últimamente en Rute, procesado por hurto, en la causa número 213 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 5 de mayo de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.744

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha dejado sin efecto la requisitoria que para la busca y captura del procesado Manuel González Maín, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de noviembre de 1948 en atención a haber sido habido por razón del sumario número 186 de 1947 por hurto.

Dado en Córdoba, a 30 de abril de 1952.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Castelo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA